



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7267

24/03/2020

17796

**AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Las medidas aprobadas en la Instrucción DGIAH 2020/03/20, para la gestión del Sistema de acogida de protección internacional y de las subvenciones que lo financian, ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, tienen carácter extraordinario y temporal, a fin de adaptar el funcionamiento del Sistema de Acogida a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia ha sido prorrogada por mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados.

En la Instrucción DGIAH 2020/03/18 se establece la suspensión temporal de la obligación de disponer de documentación en vigor para continuar percibiendo las ayudas del Sistema, siempre y cuando esta circunstancia obedezca a la imposibilidad de renovar dicha documentación como consecuencia de la aplicación de la Instrucción de la Dirección General de la Policía 1/2020 de medidas organizativas del 13/03/2020.

El ámbito de aplicación de la citada Instrucción aparece claramente delimitado, habiéndose adoptado a fin de que no resulten perjudicadas las personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional en sus condiciones de acogida.

Todas las medidas excepcionales tomadas durante la declaración del Estado de alarma están siendo controladas a diario, pasándose a revisar todas las gestiones realizadas durante este periodo excepcional una vez que el mismo haya finalizado.

Madrid, 13 de abril de 2020